

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN****N° de Solicitud:****ILP-2021-0010**

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y dos minutos, del día nueve de junio de dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

Que [redacted] mayor de edad, de nacionalidad [redacted] portadora de DUI número [redacted] presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública vía correo electrónico informacion@ilp.gob.sv.

Que la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Que la información solicitada consiste en:

1. Solicito cantidad de escrituras de propiedad otorgadas por el gobierno, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 27 de mayo de 2021.
2. Cantidad de escrituras de propiedad otorgadas desde el 1 de junio de 2014 hasta el 1 de junio de 2019.
3. Cantidad de personas y de familias afectadas por la falta de escrituras a pesar de haber pagado su lote o terreno.
4. Cantidad de lotificadoras que operan en el país. Listado de nombres de esas lotificadoras y año desde el cual operan.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Recibida la solicitud se realizó un análisis, para determinar su legibilidad, comprensión y que presentara la documentación para iniciar el trámite. Es así, como se procedió a dar trámite y entrega de la constancia de recepción de la solicitud el dos de junio de dos mil veintiuno.

Dado el requerimiento, la solicitud fue remitida, el mismo día, a la Unidad de Informática a través de correo electrónico, para que en el plazo menor a diez días hábiles dieran respuesta.

El cuatro de junio a las dieciséis horas a través de correo electrónico, la OIR recibió el informe correspondiente al numeral 1 y 2 para ser entregado al usuario.

En el caso de los numerales 3 y 4, si bien es información pública, el ILP no tiene las facultades legales ni las atribuciones para recolectar, generar, obtener, transformar o conservar este tipo de datos, por tanto, dicha información es inexistente de acuerdo al Art. 73, que luego de solicitar la información a las distintas Unidades Administrativas dicha información no fue localizada.

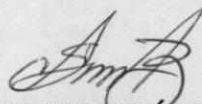
III. RESOLUCIÓN

El Oficial de Información, RESUELVE:

Entregar el informe de los numerales siguientes:

1. Cantidad de escrituras de propiedad otorgadas por el gobierno, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 27 de mayo de 2021.
2. Cantidad de escrituras de propiedad otorgadas desde el 1 de junio de 2014 hasta el 1 de junio de 2019.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lcda. **MARIAM SOFÍA ALFARO**
Oficial de Información
ILP

